

Proyecto de Ley N° 2134/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *11:50*

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR
SOCIAL.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **Esther Saavedra Vela**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

Artículo Único. Incorporar la Quinta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórese una Quinta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"QUINTA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente modificatoria. Para tal efecto, se conformará una comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, un representante del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y uno de las asociaciones representativas de Trabajadores Sociales."

[Signature]
ORITZ INDAHUI BARRAZ



Esther Saavedra Vela
ESTHER SAAVEDRA VELA
Congresista de la República

[Signature]
Matakyama

[Signature]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
[Signature]
G. TRAVIS

[Signature]
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de NOVIEMBRE del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2134 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de mayo de 2012, se presentó el Proyecto de Ley N° 1154/2011-CR, Ley del Trabajo del Trabajador Social, que proponía el marco legal para el ejercicio profesional del Trabajador Social, definiendo su ámbito de acción, garantizando sus condiciones de trabajo y determinando una carrera progresiva ascendente al igual que las demás carreras profesionales de salud existentes en el país.

Con fecha 28 de noviembre de 2013, después de un arduo trabajo y lucha conjunta con la Sociedad Peruana de Trabajo Social (SOCIETS) para la aprobación de la iniciativa propuesta, y en defensa de los derechos de los trabajadores sociales, se promulgó la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, por medio de la cual se regula el ejercicio profesional del trabajador social en todos los ámbitos y dependencias del sector público y privado, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca.

Sin embargo, se observa que a la fecha, a pesar del tiempo transcurrido y de los constantes esfuerzos por impulsar la reglamentación respectiva de la Ley N° 30112, esta no se ha podido materializar, dejando de esa manera un vacío legal en cuanto a la aplicación correcta de la ley en mención, convirtiéndose de esa manera en solo un dispositivo legal más pero no efectivo.

Con este reglamento se busca precisar los deberes y derechos de los trabajadores sociales, en el ámbito público y privado. Las acciones del trabajador social en distintos escenarios y espacios requieren para ello de una precisa definición de sus competencias profesionales, las cuales no se encuentran bien definidas en la ley materia de modificación.

Es por eso que la presente propuesta que modifica la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, propone que el trabajador social cuente con ese instrumento legal y normativo. Por ello, se debe precisar con claridad su ámbito de acción, precisar las funciones por áreas de intervención, así como los deberes y derechos, la modalidad y condiciones de trabajo.

Con la presente iniciativa legislativa, se busca que los trabajadores sociales en todas las áreas de su desempeño profesional en el sector público y privado atiendan de mejor manera las particularidades propias de su ámbito de trabajo y a la vez se le garantice su promoción y desarrollo en la carrera administrativa y el reconocimiento de sus derechos tan igual como existe en el caso de los demás grupos profesionales evitando de esta manera la práctica discriminatoria en la cual se encuentran. Por tanto, debe haber igualdad de condiciones para los profesionales de Trabajo Social, considerando que las leyes de los demás colegios profesionales cuentan con sus respectivos reglamentos.

Respecto a la conformación de la comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, se propone un representante de los sectores involucrados para tal fin, por ello estamos considerando al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y finalmente, una persona que represente a las asociaciones conformadas de Trabajadores Sociales."

Consideramos que, dado que es materia de interés de los trabajadores sociales, y que el reglamento que se establezca los afecta directamente, es necesario y justo que uno de ellos los represente a fin de que puedan velar por sus intereses sin pertenecer a alguna institución sino de manera libre, evitando que se pueda politizar.

Existen varias asociaciones conformadas de trabajadores sociales, siendo las más representativas las siguientes:

1. Centro Latinoamericano de Trabajo Social – CELATS.
2. Comité Peruano de Bienestar Social – COPEBISO.
3. Sindicato Nacional de Trabajadores Sociales de ESSALUD.
4. Sindicato de Trabajadores Sociales de Lima – MINSAL.
5. Asociación de Asistentes Sociales del INPE.
6. Asociación de Asistentes Sociales de Empresa - ASEM.
7. Sociedad Peruana de Trabajo Social- SOCIEPTS.

La designación de quién represente a estas asociaciones, quedará a cargo de ellas mismas. De ser necesario y si así lo consideran, se incluirá a alguna otra asociación a pedido expreso.

Por lo tanto, consideramos que resulta necesario y urgente establecer un plazo específico para la elaboración y publicación del reglamento respectivo, lo cual solo podrá lograrse mediante la incorporación de una Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30112, en ese sentido, resulta pertinente la presente propuesta legislativa, por tener como finalidad que se cumpla sin más demora ni trabas que puedan entorpecer la correcta aplicación de la mencionada Ley.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, ni es contraria a la Constitución Política del Perú.

La presente propuesta legislativa incorpora una disposición complementaria final a la Ley N° 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, sino más bien pretende efectivizar la aplicación de la ley materia de modificación, pues busca potenciar el desempeño y servicio que prestan los trabajadores sociales tanto al Estado como el sector privado, mejorando la calidad de los servicios que se prestan en las diferentes entidades y por ende beneficiar a los ciudadanos.. En consecuencia, no se vulnera el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.